

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispensarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Sección primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Septiembre de 1888.)

## Sección segunda.

### Ministerio de Fomento.

#### EXPOSICION

SEÑORA: La depreciación que sufre la ganadería vacuna y lanar en nuestro país, y que por afectar á comarcas extensas preocupa hondamente al Gobierno de V. M., obedece, entre otras causas dignas de examen y remedio, á que en España el ganado se utiliza casi exclusivamente para el abastecimiento de los mercados de carnes: la competencia de otros países cuya producción forrajera es mayor y más económica que la nuestra, y que pue-

den ofrecer las reses á precio más bajo que nosotros, á pesar del transporte, merman cada vez más la exportación por encontrar atendida la demanda, con ventaja para el consumidor, en los mercados extranjeros.

Es indispensable, para reconstituir esta riqueza y devolver á algunas comarcas españolas, con los provechos perdidos, el bienestar y la tranquilidad, pensar en que importa con urgencia mejorar los procedimientos de la industria pecuaria, obteniendo otros artículos que puedan exportarse y venderse con menor riesgo y precios más remuneradores, disminuyendo la importación de sus similares, que, como quesos, mantecas y leche condensadas, representan una cantidad considerable que sale anualmente de nuestro empobrecido país; así, en vez de fomentar la riqueza de otras naciones, de quienes somos tributarios, cuando tenemos medios para competir sin desventaja, podremos aumentar la nuestra con una exportación bien dirigida que nos devuelva los tesoros que nuestra negligencia abandona.

El progreso que la industria ha realizado en Europa de diez años á esta parte es tan grande y perfeccionó tanto la producción, que además de aumentar en proporciones considerables sus rendimientos, ha mejorado en gran manera la calidad de los productos derivados



de la ganadería. A medida que el cultivo de los cereales mermaba y disminuía, no sólo por la importación transatlántica, sino por causas numerosas y complejas, iba sustituyéndose previsoramente por el cultivo forrajero; y la mejora de las razas de los ganados, debida á inteligentes selecciones, y el perfeccionamiento industrial alcanzado por el estudio, han conseguido acrecentar en términos tales la importancia de la industria lechera, que hoy nadie niega sea ella sola bastante, en ciertas regiones, á sostener el valor de la propiedad rural, á indemnizar al labrador de las pérdidas sufridas con cultivos malogrados y á regenerar y rehacer la maltrecha riqueza agrícola, que ve amortizarse y perderse su capital de explotación por falta de materias fertilizantes baratas.

La extensa zona que se extiende entre las provincias de Pontevedra y de Guipúzcoa ofrece, por su orografía, su climatología y sus condiciones agronómicas, ventajas tales para la producción forrajera, que es seguro que nuestros agricultores verían satisfechas sus esperanzas al aplicar las lecciones de la experiencia y de la ciencia á la explotación de la ganadería y al perfeccionamiento de sus industrias derivadas, creando verdaderas fuentes de riqueza por medio de la enseñanza y de la asociación.

El ejemplo de Suecia y de Noruega debería ser estímulo que llevara al ánimo de nuestros agricultores, decaído y quebrantado con el éxito adverso de prácticas infructuosas por deficientes, el convencimiento de la diferencia que en el valor de los productos entraña el esmero de la fabricación; y alentados entonces por el interés propio, pronto veríamos mejoradas las razas de nuestros ganados; y transformando el cultivo forrajero, se llegaría al cultivo intensivo de los cereales, cuyas exigencias solo pueden atenderse con una abundante y económica producción de estiércol, ó con la importación de materias fertilizantes baratas. Auxiliado por el éxito de estas industrias, el modesto agricultor vería abierto ante sus ojos el camino de más convenientes empresas, y habríamos contribuido todos á reparar el daño que nos infliere la presente crisis, ante la cual sería inexcusable permanecer indiferente.

El Ministro que suscribe, animado de estos propósitos, y confiando en el concurso de las Diputaciones provinciales, los Municipios y los agricultores interesados, cree cooperar á la urgente solución de tan complejos problemas con la creación de Establecimientos de enseñanza, investigación y estudio aplicados á la industria lechera, alimentación del ganado, mejora del cultivo forrajero, estudio biológico de los fermentos, análisis de la leche y sus productos, y examen de los procedimientos depuradores de censurables y nocivas falsificaciones; é inicia esta enseñanza en la provincia de Santander, cuya Diputación provincial ha ofrecido, para instalaciones análogas, un concurso digno de aplauso sin perjuicio de organizar en breve otros Establecimientos similares.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Septiembre de 1888.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *José Canalejas y Mendez.*

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Santander una Estación ó Escuela, que tendrá por objeto:

1.º Explicar al cultivador ó ganadero los métodos para la cría más conveniente y lucrativa del ganado.

2.º Realizar, por los medios aconsejados por la ciencia y por los procedimientos más perfeccionados, la fabricación de quesos y mantecas.

3.º La enseñanza á obreros y capataces de los procedimientos de esta industria.

4.º El análisis de la leche, de la manteca y del queso, y el estudio de sus falsificaciones.

5.º La resolución de las consultas que les dirijan las asociaciones de labradores para la explotación de esta industria.

Art. 2.º El personal de esta Escuela se compondrá:



- 1.º De un Director, Ingeniero agrónomo.
- 2.º De un Ayudante, Perito agrícola.
- 3.º De dos capataces.

Art. 3.º La Escuela se instalará en una finca que reúna las condiciones siguientes:

1.ª Poseer terrenos destinados á la producción forrajera en una extensión mayor de 20 hectáreas y menor de 40.

2.ª Poseer edificios para la instalación del personal de la Escuela y de todo el mobiliario que constituye el capital de explotación de la Granja aneja.

3.ª Disponer de un local á propósito para la instalación del laboratorio de análisis é investigación.

Art. 4.º Si en la comarca donde se establece la Escuela se formara alguna asociación para explotar la industria de la leche, el Director del Establecimiento ofrecerá la cooperación de los productos y aparatos que posea, aplicándolos durante un año á la elaboración que desee la Sociedad, si acepta como ensayo los servicios de la Escuela. Todos los labradores de la comarca que posean ganado destinado á la producción de leche tendrán derecho á asociarse á la explotación de la Escuela y á los beneficios que se obtengan de la industria, siendo gratuito para ellos el trabajo del personal del Establecimiento.

Art. 5.º La enseñanza de los Capataces consistirá en lecciones teórico-prácticas, en las que se explicarán y demostrarán los mejores métodos para la explotación del ganado y de la industria lechera en la comarca donde se establece la Escuela. El curso de estas lecciones durará un año, y terminado éste, los alumnos que demuestren su aptitud recibirán un certificado que acredite su suficiencia para la dirección de estos trabajos. El Director del Establecimiento fijará al comenzar el curso el número de alumnos admisibles. Al terminar cada curso, el Director de la Escuela redactará una Memoria, que remitirá al Ministro de Fomento, dando cuenta de los trabajos verificados y de los resultados obtenidos.

Art. 6.º El Director estará obligado á celebrar varias conferencias en los pueblos donde crea más eficaz el resultado de la enseñanza, aconsejando las mejoras que deban adoptarse, confirmadas por las experiencias de la Escuela verificadas durante el año.

Art. 7.º Los gastos que origine la instalación de esta Escuela serán de cuenta de la Diputación provincial y del Ministerio de Fomento: aquella aportará en propiedad ó por arrendamiento la finca, con los edificios y terreno necesarios, y éste el material necesario para la enseñanza y explotación, costeadando además los gastos de sostenimiento.

Art. 8.º Todos los gastos correspondientes al Ministerio de Fomento se satisfarán con cargo al capítulo 19 del presupuesto del mismo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA.

Un reglamento especial determinará las atribuciones del personal, el régimen de la enseñanza, las condiciones para admitir la Asociación industrial, y todo lo necesario para el buen orden de la explotación de la Escuela y para el servicio de los agricultores que soliciten consultas y análisis.

Dado en San Sebastian á siete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Mendez.

(Gaceta del 12 de Septiembre de 1888.)

### Seccion cuarta.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

##### Seccion de Fomento.—Negociado Agricultura

Debiendo continuar el Visitador de Ganadería D. Francisco Pozaco la inspección de cañadas y servidumbres pecuarias de esta provincia, para cuyo servicio ha sido nombrado por la Asociación general de Ganaderos del Reino; espero, que los señores Alcaldes prestarán al citado Visitador así como al Auxiliar nombrado por el mismo D. Aquilino Tellez, cuantos auxilios eonsideren necesarios para el mejor desempeño de las operaciones que deben practicar.

Valladolid 28 de Septiembre de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Arila.



Num. 2784.

**Ayuntamiento constitucional de Rueda.**

EXTRACTO que en cumplimiento con lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal, forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el corriente mes de Agosto.

Día 2.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de la distribucion de fondos formada por la Contaduría municipal para el corriente mes, y fué aprobada.

Se acordó encargar la predicacion del sermón de la Patrona de esta villa, cuya festividad se celebra el día 15 del corriente, al Párroco D. Saturnino Cabezon.

Se adjudicó la contrata del arriendo de los veinte novillos que se han de correr en esta villa en los días 15 y 16 del actual á Lucas Tapia, de esta vecindad, en la suma de 1360 pesetas.

Se acordó que la Comision de festejos de este Ayuntamiento proponga los que han de tener lugar en los días 14, 15 y 16 del corriente mes en que se celebra la festividad de la Patrona de esta villa.

En cumplimiento de la ley y previos los anuncios y requisitos legales, se acordó proceder al sorteo de vocales asociados de la Junta municipal en la próxima sesion.

Día 9.—Sesion ordinaria.—Prévio anuncio al público por edictos y á toque de campana, en cumplimiento del artículo 68 de la ley, se procedió por este Ayuntamiento al sorteo de asociados de la Junta municipal.

Habiéndose observado una enfermedad desconocida en los viñedos de este término se nombró una Comision compuesta de los señores D. Francisco H. Rodriguez, D. Pedro Moro Gallego y D. Santiago Bayon para que inmediatamente recorran este término, y examinando su viñedo informen lo que les parezca sobre el particular. Que hallándose accidentalmente en esta villa el Ingeniero agrónomo D. Cecilio Gonzalez se le invite á fin de que se sirva acompañar á la Comision nombrada, é informando tambien en el asunto.

Se aprobó la cuenta presentada por Casia-

no Martinez del papel sellado y sellos de franqueo suministrados al Ayuntamiento.

Día 11.—Sesion extraordinaria.—Se dió cuenta y leyó íntegramente el insfrascrito Secretario el informe emitido por el Ingeniero agrónomo D. Cecillo Gonzalez relativo al estudio y observaciones que ha hecho sobre la enfermedad hasta ahora desconocida que se ha presentado en el viñedo de este término, y se acordó que dicho informe se remita al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que en su vista disponga lo que tenga por conveniente.

Día 16.—Sesion ordinaria.—Se acordó proceder al embaldosado de las habitaciones de la casa Escuela de niñas de esta poblacion.

Día 23.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el inventario formado por la Secretaría de Ayuntamiento de todos los expedientes y demás documentos tramitados y terminados durante el ejercicio económico vencido en 30 de Junio último.

Día 27.—Sesion extraordinaria.—Se acordó el pago á Lucas Tapia del importe de la contrata de los veinte novillos que se corrieron en la plaza pública de esta villa en los días 15 y 16 del corriente mes.

Se acordó el pago de todos los gastos ocasionados con motivo de los festejos que han tenido lugar los días 14, 15 y 16 del actual en que se ha celebrado la festividad de la Patrona de esta villa.

Día 30.—Sesion ordinaria.—Se acordó que la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento formule el pliego de condiciones para contratar el suministro del petróleo necesario para el alumbrada público de esta villa durante el corriente ejercicio.

Se aprobaron las cuentas presentadas por Ciriaco Benito de los jornales y materiales empleados en el enladrillado de la casa escuela de niñas de esta villa y reparaciones hechas en la Casa Consistorial.

Rueda 31 de Agosto de 1888.—Pedro Cendon.

En la sesion ordinaria celebrada en este dia se dió cuenta del extracto anterior y fué aprobada por unanimidad de los señores Concejales.

Rueda 6 de Septiembre de 1888.—V.º B.º El Alcalde, Gregorio Lecea.—Pedro Cendon.



AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1888 á 1889.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 1.º del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Obras ejecutadas en el Cementerio civil..	45	10	Fábrica de Cerámica	Ladrillos	1250	4	95	61	88
			Mariano Alonso..	Yeso.	207 kilógs.		17	3	51
			Rafael Fernandez..	Cal comun.	20 hectólits.	1	25	25	
Reparacion y arreglo de caminos vecinales..	325	35	Juana Gonzalez..	Cestas.	6 docenas	3		18	
			Lorenzo Martin..	Huebras.	6	4	95	29	70
			Ramon Fernandez..	Idem	6	4	95	29	70
Reparacion de empedrados de calles..	495	85	Leoncio Polo..	Idem	18	4	95	89	10
			Vicente Fernandez..	Idem	6	4	95	29	70
			Agustin Soba..	Idem	6	4	95	29	70
Limpieza de los recipientes urinarios..	26								
Construccion y colocacion de una verja en el prado de la Magdalena..	36								
Obras ejecutadas en el edificio de las Arrepentidas..	30	10	Juan A Moran..	Varios efectos de ferreteria.				24	55
			Hijos de Antolin Garcia	Varias pinturas y drogas.				19	47
Arreglo y reparacion de las herramientas del Parque de San Benito..	36	10	Los mismos señores.	Idem				6	72
			Juan A. Moran..	Efectos de ferreteria.				86	65
Construccion de mesas para los puestos de los Mercados públicos	27	10	El mismo..	Idem				5	
Preparacion de festejos para la próxima feria	287	33	Froilan Gerbolés..	80 pies de mesa			35	28	
			Hijos de Antolin Garcia	Varias pinturas.				74	36
Construccion de una fuente en los Salones del Campo..	40	60	Viuda de Isasmendi.	Varios efectos de ferreteria.				31	67
Conservacion y fomento de viveros..	114	60	Rafael Guzman..	Compostura de una estatua.				19	
Id. de jardines y paseos	313	10	Vicente Fernandez..	Huebras.	6	4		29	70
Total jornales..	1777	23		Total materiales y huebras.				632	21

RESÚMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales..	1777	23
Idem los materiales y huebras..	632	21
TOTAL PESETAS..	2409	44

Valladolid 10 de Setiembre de 1888.-El Contador, Nicolás G. y Peña.-V.º B.º El Alcalde accidental, Pedro Urraca



## BATALLON RESERVA DE MEDINA DEL CAMPO, NÚMERO 102.

### Reemplazo de 1880.

Relacion nominal de los individuos del citado reemplazo que no se han presentado á recoger sus licencias absolutas y alcances.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Alcances — Ptas. Cts.	Observaciones.
Sargento 2. <sup>o</sup> Soldado	Filadelfo Luengo Astudillo	Carpio		
	Anastasio Navas Lucas	Villaverde de Medina		
	Basilio Martin Barragan	Tordesillas		
	Bernabé Gonzalez Muelas	Villanueva de Duero	0'19	
	Benito Blanco Blanco	Pozal de Gallinas		
	Calixto Rodriguez Maestro	Medina del Campo		
	Ecequiel Diez Alvarez	Rueda		
	Felipe Sanchez Rodriguez	Carpio		
	Felipe Gonzalez Anton	Villanueva de Duero		
	Félix Pedrosa Mata	La Seca		
	Felipe Gomez Cano	Idem		
	Juan Fernandez Badallo	Medina del Campo		
	Gervasio Sanchez Gavilan	Villaverde de Medina		
	Lorenzo Hernandez Herrero	La Seca		
	Leon Gonzalez Matos	Villaverde de Medina		
	Matias Herrero Frutos	Pedrajas de San Esteban		
	Mariano de la Rosa Rico	Tordesillas		
	Niceto Fernandez Rodriguez	Carpio		
	Pablo Cruz Bayon	Medina del Campo		
	Pedro Cobos Alonso	Rueda		
	Roman Gay Sermo	Brahojos		
	Antonio Arevalillo Rodriguez	Bamba	4'99	
	Agustin Gonzalez Hervada	Tordesillas		
	Alejandro Mata Gimenez	San Salvador	31'88	
	Anacleto Gonzalez Olivares	Torreçilla de la Abadesa	38'48	
	Bernardino Benitez Diez	Villalar		
	Benito Gonzalez Garrido	Casasola		
	Bernardino Gonzalez Marciel	Velliza		
	Cecilio García Carmona	Pobladura de Sotiedra		
	Cecilio Marcos Ernesto	Medina del Campo		
	Domingo de San José	Se ignora		
	Diego Gonzalez Navarro	La Mota		
	Dionisio Mateo Santiago	Casasola de Arion	30'09	
	Eusebio Fraile Fraile	Castrodeza		
	Eugenio García Alvarez	San Pedro de Latarce		
	Felipe de la Fuente Perez	Castromembibre		
	Fructuoso Alonso Gonzalez	Pedrosa del Rey		
	Juan Gamazo Martin	Casasola de Arion		
	Juan Calvo Leal	Urueña	0'86	
	Julian Tejedor Gonzalez	Villalar de Caballeros		
	Gaspar Rico de la Peña	Casasola de Arion		
	Leandro García Barroso	Mota del Marqués		
	Laureano Alvarez Cuadrado	Tiedra		
Sargento 2. <sup>o</sup> Soldado	Manuel Chaves Platon	Torrelobaton		
	Leoncio Alderete del Barrio	Urueña	10'24	



Soldado	Mariano de la Cruz Ramon	Tordesillas	
	Nicolás de la Rosa Sobrino	Villavellid	
	Pedro Fernandez Casas	Pozuelo de la Orden	
	Pablo Rodriguez Martin	Villavieja	28'00
	Pedro de San José	Mota del Marqués	
	Pedro Negro Lara	Urueña	
	Pablo Gonzalez Martin	San Pedro de Latarce	
	Regino Gonzalez Perez	Torrecilla de la Abadesa	
	Regino Celemin Gervás	Idem	
	Ramon Frontaura Sanz	San Roman de la Hornija	
	Ramon Fraile Martin	Castrodeza	
	Santiago Alonso Toribio	Villardefrades	
	Ulpiano Rodriguez Aguado	Villanueva los Caballeros	
	Ulpiano Alonso Martinez	Urueña	
	Eduardo Verdote Perez	Alaejos	26'66
	Adalberto Amo Rodriguez	Nava del Rey	
	Mauricio Muñoz Monroy	Idem	
	Mariano Rivera Dominguez	Serrada	
	Francisco Vicente Otero	San Pedro de Rosado	
	Adrian Baluca Olivares	Nava del Rey	
	Andrés García Benito	Alaejos	
	Anastasio Gaban Hernandez	Castronuño	
	Alejo Lopez Diaz	Pollos	
	Casimiro Herrero Santos	Castronuño	
	Doroteo Zarzuelo Martin	Nava del Rey	
	Esteban Diez Carbonero	Idem	
	Emilio Rodriguez Lopez	Idem	
	Francisco Alonso Polo	Idem	
	Jorge Molinero Zarzuelo	Idem	
	Juan Gutierrez Alonso	Idem	
	Julian Rodriguez Martin	Idem	
	Juan Diaz San José	Casa Expósito	7'23
	Eugenio Vegas Guantes	Castronuño	
	Isidoro Gonzalez Gonzalez	Castrejon	
	Liborio Martinez Fernandez	Nava del Rey	
	Miguel Martin Alonso	Idem	2'80
	Mariano Ruiz Alvarez	Idem	
	Mamerto Carbonero García	Idem	
	Mariano Martin García	Idem	
	Mariano Lopez Rodriguez	Alaejos	
	Norberto Ruiz Rodriguez	Nava del Rey	
	Pablo Monsalve Brabo	Casasola de Arion	
	Ricardo Duque Calvo	Nava del Rey	
	Salvador Santos Mangas	Alaejos	0'14
	Teodoro Alvarez Herrero	Castronuño	
	Juan Climaco Gil Iscar	Matapozuelos	37'91
	Leon Llorente Nieto	San Pablo de la Moraleja	
	Cirilo Sanz Bayon	Pozaldez	25'04
	Bernardino Gomez Negro	Hornillos	
	Claudio Salcedo Noriega	Aldeamayor	
	Ecequiel Gimenez Moreno	Montejo de la Vega	
	Domingo Moscoso Rodriguez	Llano de Olmedo	
	Fernando Moreton Fuentes	San Miguel del Arroyo	
	Fructuoso Basallo Rueda	Pozaldez	
	Hedilio Ubaldo Cantalapiedra	Idem	
	Ignacio Hurtado Salamanca	Pedrajas de San Esteban	
	Ildefonso García Labajo	Pozaldez	
	Lucio Hurtado Lopez	Pedrajas de San Esteban	
	Miguel Carretero Hernandez	Pozaldez	
	Mariano García Gonzalez	Hornillos	67'73



Soldado	Manuel García Redondo	Valdestillas	18'69
	Norberto Pablo Gomez	Pedrajas	10'05
	Policarpo Sastre Blas	Camporedondo	
	Pascual Alvarez Cobos	Portillo	
	Roman Quinzaños Alonso	Mojados	69'97
	Remigio Perez Expósito	Hornillos	
	Sotero Gomez Gutierrez	Bocigas	
	Santiago Palacios Alvarez	Valdestillas	0'61
	Victoriano Gonzalez Sancho	Hornillos	
	Victoriano de la Puente Barrios	Olmedo	
	Victoriano Calvo Encinas	Pedrajas de Portillo	21'90
	Mariano Dominguez García	Valdestillas	
		Total	433'46

Medina del Campo 14 de Septiembre de 1888.—El Capitan 2.º Jefe accidental, Pablo Arévalo.—V.º B.º, El Teniente Coronel 1.º Jefe, Juan Espiau.

NUM. 2857.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion ha acordado señalar el dia 6 del próximo Octubre y hora de las once y media de la mañana, para la adjudicacion en subasta pública y por pujas á la llana, el disfrute de los pastos de invernía y pampañera de los terrenos de la que fué Granja-modelo, bajo el tipo de 100 pesetas; el acto tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial.

Valladolid 29 de Septiembre de 1888.—El Vicepresidente, *Ramon Pardo*.—*Juan Callejo*, Secretario.

(Talon núm. 339.)

Esta Corporacion en sesion de ayer acordó subastar el dia 6 del próximo Octubre, á las once de su mañana, el fruto pendiente del viñedo de la que fué Granja-modelo, por pujas á la llana, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta la arroba, siendo la recoleccion y demás gastos de cuenta del rematante; el acto tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion.

Valladolid 29 de Septiembre de 1888.—El Vicepresidente, *Ramon Pardo*.—*Juan Callejo*, Secretario.

(Talon núm. 340.)

NUM. 2852.

### Alcaldía constitucional de Tordesillas.

Se halla depositado por esta Alcaldía un buey grande, pelo negro, cuerna larga y con

un bulto en el testuz, el cual ha sido encontrado por uno de los guardas del campo en un viñedo de este término municipal, y á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño, se publica el presente anuncio.

Tordesillas 24 de Septiembre de 1888.—Vicente Castellanos y Lopez.

(Talon núm. 337.)

### Seccion sexta.

#### Emilio Alvarado,

#### OCULISTA.

Anuncia á los enfermos de los ojos que desde el 1.º de Setiembre en adelante, no faltará ni un solo dia de su clínica, establecida en la calle de Alfareros, núm. 1, piso segundo.

(Talon núm. 125.)

#### Pastos.

Se arriendan los acreditados y abundantes del Monte tilulado de Isear, propio del Excelentísimo Sr. Conde de Montijo, en junto ó por cabezas.

En la villa de Mojados, casa de D. Ramon Sanz, informarán del precio y condiciones.

(Talon núm. 324.)

VALLADOLID.—1888.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion.